

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE MOTRIL en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 04 de agosto de 2023, se publica en el BOJA número 149 Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 14 de diciembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución Complementaria de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 14/03/204 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE MOTRIL con números de expediente 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los proyectos según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 14 de diciembre de 2023, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

“- Los **trámites, procedimientos administrativos y plazos** necesarios para la puesta en marcha del proyecto, pese a que se han iniciado, impiden la ejecución de la actuación acorde al calendario de ejecución que se marca en la resolución. Los **procedimientos administrativos necesarios para la selección del personal** de ejecución de estos proyectos requieren de un plazo mínimo de 45 días, plazo que, a la fecha actual 13 de marzo de 2024, impedirían la puesta en marcha del proyecto a 14 de abril de 2024, dada la carga que actualmente tiene el Servicio de Personal de esta entidad.

- Además, este ayuntamiento se encuentra **incurso en el procedimiento de contratación para la certificación en vigor del sistema de calidad regulado en la Orden TMS/369/2019**, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. La aprobación del Presupuesto definitivo de 2024 y la carga de trabajo que tiene el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Motril ha provocado que este procedimiento no se haya podido iniciar con anterioridad.

- Por otra parte, en el territorio **han concurrido otros Programas** de Empleo y Formación y otras acciones formativas (cursos de FPE de las convocatorias de la Junta de Andalucía y el SEPE) por lo que se hace imprescindible reforzar los mecanismos de los que dispone este ayuntamiento y el propio SAE para realizar una difusión de los proyectos concedidos entre los potenciales beneficiarios/as al objeto de cubrir las plazas ofertadas. De no ser así, supondría un notable perjuicio para la población desempleada del municipio que perdería la oportunidad de obtener una importante cualificación profesional que mejoraría sus capacidades de inserción laboral en el mercado de trabajo actual.”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación ,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 14 de diciembre de 2023 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva Complementaria en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		04/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAB5AH3J5HZF86YENZ3CKRQK97U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el AYUNTAMIENTO DE MOTRIL de los proyectos 18/2023/PE/0059 y 18/2023/PE/0060, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución Complementaria de Concesión de 14 de diciembre de 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto sería el 14 de junio de 2024.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		04/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAB5AH3J5HZF86YENZ3CKRQK97U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	